



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023

Aprehensión y entrega – Resuelve recurso Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01283-00

Se decide el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado el acreedor garantizado contra el auto del 6 de marzo de 2023 a través del cual se ordenó a la Dirección se Transitó y Transporte Seccional (Meta) la entrega del vehículo de placas JJR505 a Finanzauto S.A. BIC¹.

CONSIDERACIONES

Analizados los argumentos expuestos por el recurrente, el despacho mantendrá incólume la providencia recurrida, por las siguientes razones, a saber:

Una vez revisados los documentos allegados por la Policía Nacional Dirección de Transito y Transporte Seccional Meta, por medio del cual informó la aprehensión del vehículo objeto de la acción, se observa que en el acta de incautación del vehículo registra como observaciones que:

OBSERVACIONES: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AUTOMOVIL QUEDA EN EL PARQUEADERO AUTORIZADO POR FINANZAUTOS, DE IGUAL FORMA LAS LLAVES Y LA LICENCIA DE TRANSITO DEL VEHICULO NUMERO: 10022234931

Así mismo, se observan «actas de recibo de vehículo» con membrete de «Finanzauto», en las que se registró que **«se recibe real y materialmente el siguiente vehículo: Placa: JJR505 [...]»** y quien recibe y firma en nombre de «Finanzauto» se identifica como «Javier Velásquez C.C. 86.084.690.», adicional se encuentra, el «acta de inventario vehículo automotor de Finanzauto» igualmente firmada por el señor Javier Velásquez².

Lo anterior acredita que el vehículo de placas **JJR505** objeto de la acción, se encuentra en custodia del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., de acuerdo con las actas de recibo del vehículo allegadas al expediente. Por lo que no hay lugar a acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte activa.

En conclusión, el proveído atacado se mantendrá incólume. En cuanto el recurso subsidiario de apelación se concederá en el

¹ 012AutoTerminaciónAprehensión202201283

² 010InformeAprehencionVehiculo Fls. 3 - 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

efecto devolutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 321 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. MANTENER incólume el auto del 6 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación formulado por el apoderado del demandante.

Por secretaría, **remítase** de forma virtual el expediente al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

Tanto la secretaría como la parte apelante deberán tener en cuenta las previsiones de los artículos 322 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 77 del 17 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5feca7e03b0aede199ceffdd1e9e53023777606c1672c0c2d6b3f0e2bf760539**

Documento generado en 16/05/2023 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>